

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DEL CAQUETA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Auto Interlocutorio	No. 48
Radicado	No. 2021-00047
Accionante	Francisco Andrés Racedo
Accionado	Alcaldía Municipal de Curillo (Secretaría de Hacienda)
Decisión	Admite

Curillo, Caquetá, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO:

Decide el despacho la admisión de la acción de tutela presentada por el doctor FRANCISCO ANDRES RACEDO, representante de la sociedad Hughes de Colombia S.A.S.

ANTECEDENTES:

EL 21 de abril de 2021, se recibió acción de tutela interpuesta por el abogado FRANCISO ANDRES RACEDO, en representación de la empresa HUGHES DE COLOMBIA S.A.S., contra el municipio de Curillo, Caquetá, con fundamento en los siguientes

HECHOS:

Se sirviera ordenar a quien corresponda efectúe la actualización del RIT, de la sociedad HUGHES DE COLOMBIA S.A.A.S tendiendo en cuenta el cambio de Gran contribuyente de acuerdo al RUT que se aporta al presente escrito.

Se sirva informar cual es la forma o medio de pago mediante la cual deben ser pagados los impuestos municipales.

Se sirva informar cuando deben ser presentadas y pagadas las declaraciones correspondientes a cada uno de los impuestos municipales..

Se le indique en que momento la empresa HUGHES DE COLOMBIA S.A.S, debe acreditar la declaración y pago de los respectivos impuestos municipales.

CONSIDERANDO:

Que en la fecha 21 de abril de 2021, se recibió acción de tutela presentada por el abogado FRANCISCO ANDRES RACEDO, representante legal de la empresa HUGHES DE COLOMBIA S.A.S. contra la Alcaldía Municipal de Curillo, Caquetá.

Que dicha solicitud pretende garantizar y proteger el derecho fundamental de petición.

Que la Alcaldía Municipal de Curillo, está realizando actos que presuntamente conculcan el derecho fundamental relacionado.

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la solicitud de tutela presentada por el doctor FRANCISCO ANDRES RACEDO, en representación de la empresa HUGHES DE COLOMBIA S.A.S., contra la Alcaldía Municipal de Curillo, por cuanto reúne los requisitos para ello.

SEGUNDO: Requerir a la Alcaldía Municipal de Curillo, Caquetá, para que se pronuncie frente a los hechos de la presente acción constitucional, para lo cual se le concede el término de tres (3) días.

TERCERO: Solicitar a la Alcaldía Municipal de Curillo, Caquetá, rinda un informe sobre el trámite dado al derecho de petición presentado por el accionante el día 22 de febrero de 2021.

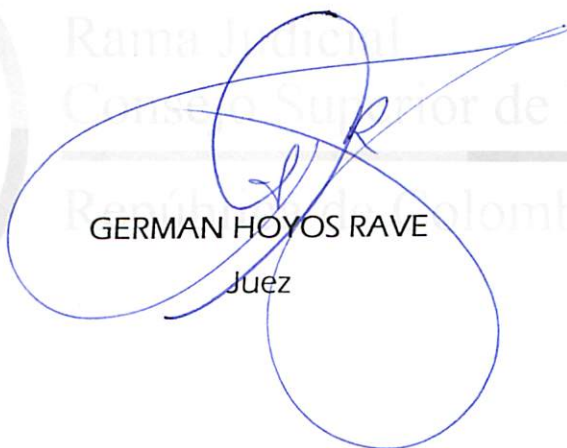
CUARTO: Prevenir al requerido sobre el hecho de que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y advierte que la omisión injustificada en el envío de dicho informe, dará lugar a la imposición de sanción por desacato que consagra el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y si no fueren rendidos dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y entrará a resolver de plano.

QUINTO: Tener como pruebas los documentos allegados con la solicitud de amparo.

SEXTO: Reconocer personería jurídica para actuar al doctor FRANCISCO ANDRES RACEDO en representación de la empresa HUGHES DE COLOMBIA S.A.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE




GERMAN HOYOS RAVE
Juez